

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, hoy 31 de mayo de 2021, junto con escritos que anteceden. Sírvase Proveer
La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Auto No. 342
76001310300420200013100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, procede el Juzgado a revisar la actuación surtida en el expediente. De la revisión efectuada al libelo y poder anexo, se observa que se instauró demanda Ejecutiva Mixta de Mayor Cuantía Con Título Hipotecario, además se desprende que la demanda de la referencia, reúne las exigencias del artículo 82 del C. G. P., pues se dirigió al Juez de conocimiento, se dijo el nombre y domicilio de las partes, nombre de los representantes legales de las partes, el nombre del apoderado judicial del actor, las pretensiones, los hechos, fundamentos de derecho, la cuantía, la clase de proceso a seguir, la petición de pruebas y la dirección donde las partes y sus apoderados recibirán notificaciones. Adicionalmente, se acompañó el poder junto con los respectivos anexos, se aportó la prueba de la existencia y representación de la parte actora y los demás documentos necesarios para la ejecución, como el pagaré y a pesar que en acápite de “pruebas en medio magnético”, indica que aporta la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor del demandante, Escritura pública No. 1.154 del 28 de abril de 2017 corrida ante la Notaría Quinta de Cali, no se allegó con el libelo demandatorio la mencionada escritura contentiva del gravamen hipotecario; por otro lado en escrito separado solicito el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria y el embargo de bienes distintos, razón por la cual el Juzgado le imprimió al presente asunto el trámite de Ejecutivo Singular.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la aclaración solicitada por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 57 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 03-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.
Cali, octubre 05 de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001-31-03-004-2020-00131-00
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la petición que antecede y revisada la actuación surtida en este asunto, se

RESUELVE

ENTERESE el petente del contenido del auto fechado el 31 de mayo de 2021, por medio del cual el Juzgado le indicó los motivos por los cuales le dio al presente asunto el trámite de Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. 125 DE HOY 06-10-2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria
